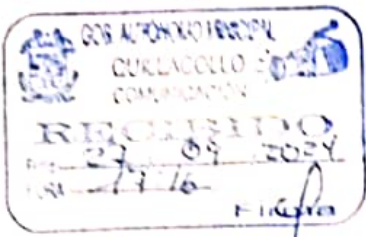
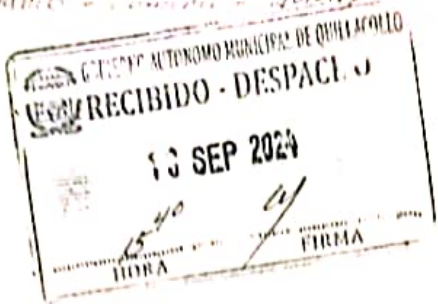


De: [illegible] - [illegible] - [illegible]



Quillacollo, septiembre 17 de 2024
C.M.O. Cite N° 912/2024

Señor:
Abg Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 739/2024

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 739/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal - Área Verde y/o Equipamiento - O.T.B. Nuevo Amanecer D-8 El Paso (H.R. N° 1650/2024)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

C./M.O.
N° 912/L.A.M. N° 739/2024
Folios 049.



[Signature]
Lic. María Teresa Lopez Paredes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 739/2024

**DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - OTB NUEVO AMANECER D-8 EL PASO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

ANTECEDENTES:

Mediante CITE DESP.M.A.F. N°752/2024 con fecha 27 de agosto de 2024 recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 28 de agosto de 2024, el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, remite al señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - O.T.B. NUEVO AMANECER D-8 EL PASO, para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Mediante Informe con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°096/2024, de fecha 27 de agosto de 2024 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Armando Copali Suturi Director Jurídico G.A.M.Q., el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, remite informe con referencia: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - AREA DE EQUIPAMIENTO - OTB NUEVO AMANECER D-8 EL PASO, informe en el cual establece lo siguiente:

RECOMENDACION. -En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINADA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 620.62 m², ubicado en predios de la O.T.B. 'NUEVO AMANECER' D-8 EL PASO; zona El Paso Sud; Distrito 8; Manzano 038; U.V. 39; Lote Área Verde y/o Equipamiento; Calle Innomiada de 15,00 m. e Innomiada de 9,00 m., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos, con las siguientes colindancias: al Norte con Calle Innomiada de 15,00 m.; al Sud con N.N.; Al Este con Calle Innomiada de 9,00 m. y al Oeste con Playon de Marquina.

Informe Legal D.A.U.Q./INF.LEG. N°141/2024 de fecha 16 de julio de 2024, dirigido al Abog. Armando Copali Suturi Director Jurídico G.A.M.Q. vía Arq. Fernando Centellas Secretario Municipal de Planificación del G.A.M.Q., vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. María del Carmen Luizaga Saravia Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. el Abog. Nilton Espinoza Solíz APOYO ADMINISTRATIVO B - PROFESIONAL JURÍDICO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA G.A.M.Q. remite informe con referencia: INFORME LEGAL - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - DE ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - 'OTB NUEVO AMANECER' D-8 EL PASO, en el cual establece lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

De los antecedentes, la documentación cursante dentro la SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO 'OTB NUEVO AMANECER' D-8 EL PASO y la normativa ostentada en el presente informe legal, se establece la viabilidad de la presente petición, en virtud a que la identificación del predio a declararse bien de Dominio Público Municipal se encuentra destinada a un Área Verde y/o Equipamiento, cuya finalidad es la de emplazar un parque gimnasio que será de beneficio para toda la población y tomando en cuenta que, el Informe Técnico de la Dirección de Catastro e Información Territorial del G.A.M.Q., señala que: De la ubicación según coordenadas el PREDIO NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DENTRO EL SISTEMA CARTOGRAFICO, por lo tanto, se RECOMIENDA proseguir con el trámite de Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, la SUPERFICIE TOTAL MENSURADA DE 620.62 m², debiendo remitirse al ente deliberante los informes inherentes a la presente solicitud y el proyecto de ley municipal, sea previa nota de atención.

2. Informe con Cite DAUQ N°30/2024 de fecha 10 de junio de 2024 elaborado por la Arq. María del Carmen Luizaga Saravia Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido al Arq. Fernando Centellas Enriquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - PARA 'OTB NUEVO AMANECER' D-8 EL PASO, en el cual establece lo siguiente:

INFORME TECNICO.

En mérito a solicitud de DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO 'OTB NUEVO AMANECER' D-8 EL PASO, asimismo, de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Ruben Meneses Siles con cite TOP.R.M.S. N°34/24 de fecha 24 de mayo del 2024, la verificación realizada en sitio y siendo además que los



Fundado el 20 de Marzo de 1859

solicitantes acompañan documentación requerida para este trámite; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de TITULACION, de acuerdo a los siguientes detalles:

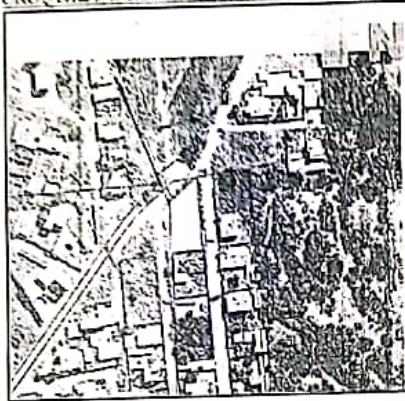
DATOS DE UBICACION AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	
Provincia	Quillacollo
Zona	El Paso Sud
Distrito	8
Manzanas	038
UV	30
Ute	AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO
Calle	Innomiada de 15,00 m. e Innomiada de 9,00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	
Superficie y Escritura	420,62 m ²
Superficie y Mensura Ute	420,62 m ²
Superficie Ute Total	420,62 m ²

COLINDANCIAS AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO	
NORTE:	Calle Innomiada de 15,00 m.
SUD:	N.M.
ESTE:	Calle Innomiada de 9,00 m.
OESTE:	Playón de Maquiña

CUADRO DE COORDENADAS			
ESTE	NORTE	Ute	Pto
790121.862	8079874.727	P1	
790138.518	8079891.999	P2	
790141.280	8079846.728	P3	
790123.338	8079845.288	P4	
790123.210	8079871.462	P5	

CRUQUEZ DE UBICACION AREA DE EQUIPAMIENTO



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales. Como parte de las funciones de la Dirección de Administración Urbana. Se recomienda proseguir con el trámite DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO "OTB NUEVO AMANECEER" D-8 EL PASO de la superficie de 620,62 m², con el fin de realizar el emplazamiento de un parque gimnasio.

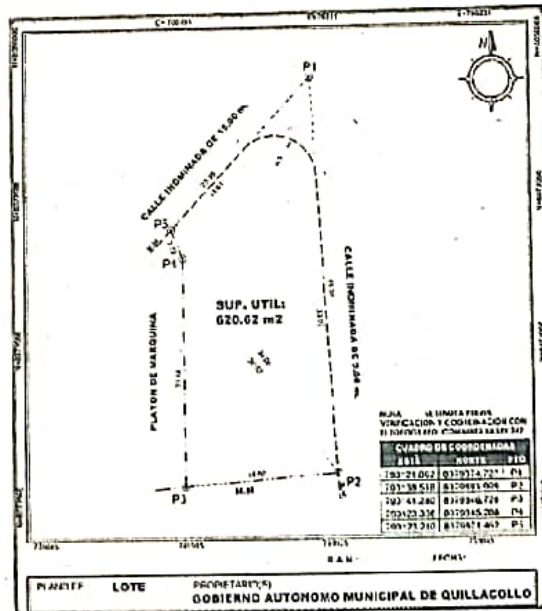
- Informe Topográfico CITE GAMQ 376/24 TOP. R.M.S. N°34/24 de fecha 24 de mayo de 2024, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO OTB NUEVO AMANECEER D-8 EL PASO, del cual se tiene lo siguiente:

UBICACION	
Zona	EL PASO SUD
Distrito	8
Unidad Vecinal	39
Manzano	038
Ute N°	AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO
Calle/Pr.	INNOMINADA DE 15,00 m. e INNOMINADA DE 9,00 m.

	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	CALLE INNOMINADA DE 15,00 m.	LONG. TOTAL 22,99 m.
SUD	N.M.	LONG. TOTAL 18,00 m.
ESTE	CALLE INNOMINADA DE 9,00 m.	LONG. TOTAL 45,34 m.
OESTE	PLAYON DE MAQUINA	LONG. TOTAL 25,84; 3,53 m.

RELACION DE SUPERFICIES	
SUP. / ESCRITURA	-- m ²
SUP. / MENSURA	620,62 m ²
SUP. / AFECTACION	620,62 m ²
SUP. UTIL.	620,62 m ²

COORDENADAS UTM-WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	790121.862	8079874.727
2	790138.518	8079891.999
3	790141.280	8079846.728
4	790123.338	8079845.288
5	790123.210	8079871.462



- Informe DCJT-JAM-CITE N°0174/2024 de fecha 22 de abril de 2024, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Ricardo Guzmán Fernández Director de Catastro e Información Territorial con referencia: INFORME TECNICO A SOLICITUD DE INFORME DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO "OTB NUEVO AMANECEER" D-8 EL PASO, en el cual establece lo siguiente:

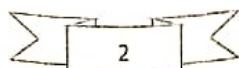
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

En merito a la solicitud presentada por el Arq. Maria Del Carmen Luizaga Saravia, APOYO ADMINISTRATIVO B, ARQUITECTO II DE LA DIRECCION DE ADM URBANA, mediante solicitud CITE: DAUQ/MLS/No 28/24 con referencia SOLICITUD DE INFORME DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO 'OTB NUEVO AMANE CER' D-8 EL PASO, en atención a la misma nos solicita lo siguiente

Información sobre el predio según coordenadas expresas en solicitud
IMAGEN FOTOSTATICA GOOGLE HEARTH



COORDENADAS	
Pto 1	790138.954 8079887.991
Pto 2	790141.100 8079846.476
Pto 3	790121.193 8079845.039
Pto 4	790121.082 8079870.881

Ante el requerimiento se informa: De la ubicación de coordenadas en ARCGIS. EL PREDIO NO CUENTA CON ASIGNACION DE CODIGO.
CONCLUSION - De la ubicación según coordenadas, EL PREDIO NO CUENTA CON ASIGNACION DE CODIGO DENTRO EL SISTEMA CARTOGRAFICO.

5. Mediante CITE: DAUQ/MLS/ N° 28/24 de fecha 12 de abril de 2024 elaborado por la Arq. María del Carmen Luizaga Saravia Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q remite al Arq. Ricardo Vladimiro Guzmán Fernández Director de Catastro e Información Territorial vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana remite nota con referencia. SOLICITUD DE INFORME DE DATOS DE REGISTRO DE PREDIO PARA DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO 'OTB NUEVO AMANE CER' D-8 EL PASO, en el cual establece lo siguiente:

(...) tengo a bien dirigirme a su persona deseándole los mayores éxitos en el desempeño de sus funciones. Al mismo tiempo hacerle conocer que como Dirección dependiente del G.A.M.Q., tenemos asignada la tarea de Titulación de Áreas Municipales, en este sentido, tengo a bien solicitar información sobre datos de registro de predio SEGÚN COORDENADAS DESCRITAS EN PLANO ADJUNTO A LA SOLICITUD, ubicada en ZONA EL PASO, con el fin de poder emitir un informe técnico sobre el predio y proseguir con el trámite correspondiente de Titulación, según lo solicitado por los beneficiarios de la O.T.B. 'NUEVO AMANE CER'.

6. Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°056/2024 de fecha 08 de abril de 2024 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos remite al Arq. Fernando Centellas Enríquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Armando Copali Suturi Director Jurídico del G.A.M.Q. remite informe con referencia: SOLICITA INICIO DE PROCESO DE TITULACIÓN DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO PARA 'OTB NUEVO AMANE CER' D-8 EL PASO, en el cual determina lo siguiente:

PETITORIO.-

A los efectos de dar viabilidad a la iniciativa planteada por la OTB NUEVO AMANE CER DEL PASO D-8, que consiste en la titulación del predio de 620,62 m2. a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo; POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA y la unidad municipal 247 de su dependencia, SE PROCEDA AL INICIO DEL PROCESO DE TITULACION SOLICITADO, debiendo verificar que los predios no cuenten con derecho propietario privado y evitando cualquier tipo de avasallamiento.

Asimismo, se encomienda a la Sub Alcalde del Distrito 8, gestionar la coordinación entre los representantes de la OTB NUEVO AMANE CER DEL PASO D-8 y el Equipo Técnico de Titulación de la administración municipal, debiendo apersonarse los interesados a la Dirección de Administración Urbana para fijar día y hora de inspección; así como proceder a la identificación del predio, levantamiento topográfico y demás actuaciones técnicas a cargo de la Dirección referida.

7. Mediante nota de fecha 21 de julio de 2023 firmado por el Sr. Calixto Nina Vilca Presidente de la "OTB NUEVO AMANE CER", presenta al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: SOLICITUD DE TITULACIÓN DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la de la O.T.B. "Nuevo Amanecer".
- Fotocopia de Acta de Posesión de Directorio de fecha 8 de enero de 2023.
- Fotocopia del Voto Resolutivo de Conformidad para Titulación de Áreas Verdes en favor del G.A.M.Q. de fecha 9 de julio de 2023, firmado por el directorio y los beneficiarios de la OTB Nuevo Amanecer.
- Fotocopia de C.I. del señor Calixto Nina Vilca (presidente de la OTB Nuevo Amanecer).
- Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por el señor Calixto Nina Vilca de fecha 30 de julio del 2023 para realizar el trámite de Titulación a Dominio Público Municipal áreas verdes y/o equipamiento del sector.

FUNDAMENTOS LEGALES:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9., Inciso 2° "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igualdad dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)". Por otro refiere en el art. 24. ce " Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por último el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II, dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales"

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Pisos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, arres y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo



21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral B del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 11 de septiembre de 2024, recomiendan aprobar la DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL- AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - OTB NUEVO AMANECER D-8 EL PASO, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - OTB NUEVO AMANECER D-8 EL PASO., en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 739/2024

ARTICULO 1º.- DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO la extensión superficial de 620,62 m2. como a AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO para la OTB "NUEVO AMANECER" Distrito 8 "El Paso", ubicado en la Zona El Paso Sud, Distrito 8, Manzano 038, Unidad Vecinal 39, Loté Area Verde y/o Equipamiento, Calle Innommada de 15.00 m. he innommada de 9.00 m., con las siguientes colindancias: al Norte con Calle Innommada de 15.00 m. al Sud con NN; al Este con Calle Innommada de 9.00 m, y al Oeste con Playon de Marquina; superficie de terreno ubicado conforme las siguientes coordenadas georreferenciales:

COORDENADAS TOPOGRAFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	79071867	8079874727
2	790718518	8079891999
3	79071780	8079876728
4	79071346	8079845288
5	79071210	8079871402

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

ARTICULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.

ARTICULO 3º.- La declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo para pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTICULO 4º.- Se autoriza a la MAE., la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA. - Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.


DISPOSICIONES FINALES


Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

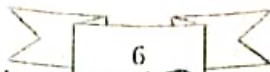
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, (17/09/2024).


Roberto Castro Sanjovani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


María Teresa López Rasso
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 24 septiembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 739/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 24/09/2024)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO